

Poder Judicial de San Luis

ADM 713/15

**“VERACIERTO PATRICIA ALEJANDRA S/ SOL MATRICULA DE
MEDIADORA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL” ADM 713/15**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 230- S.T.J -S.A.-2017.-

San Luis, DIECISEIS de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: las presentes actuaciones traídas a resolver la situación informada por la Sra. Coordinadora General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial,

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 124 obra presentación de la Coordinadora General del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, donde informa que la Mediadora VERACIERTO PATRICIA ALEJANDRA solo ha realizado una clínica de casos organizada por el Superior Tribunal de Justicia; acompaña la restante documentación exigida en el Punto XIV del Acuerdo N° 307/2011, la mediadora solicita se considere cumplimentado con las capacitaciones que ha realizado y que acredita: " HIJOS EN LA MEDIACION y TEATRO Y MEDIACION, ambas realizadas en Buenos Aires ,(fs. 121/122) la realización de la segunda clínica de casos.

Que por Auto Interlocutorio N° 134-STJSL-SA-2016, en su parte resolutive se le renueva la matricula de Mediadora a la Sra. Veracieto Patricia haciéndole saber que en lo sucesivo deberá realizar las Clínicas de Caso que son organizadas en la Provincia de San Luis.

Que conforme surge de autos a fs. 83 se hizo lugar a la solicitud de inscripción en la Matricula de Mediador y a fs. 87 se adjudicó el número de matrícula 103, en fecha 18 de agosto de 2015, renovada el 19-09-2016.-

Que corresponde en consecuencia, suspender de la Matricula a la mediadora ya que no ha acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para la renovación de la misma.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en

Poder Judicial de San Luis

el punto XIV del Acuerdo N° 307/11;

SE RESUELVE: I) SUSPENDER la Matrícula de Mediador N° 103 a la Dra. **VERACIERTO PATRICIA ALEJANDRA D.N.I. N° 12.498.777.-**

II) REGISTRESE, NOTIFIQUESE a la interesada y oportunamente remítanse las presentes actuaciones al lugar de origen, a sus efectos.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-